

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y CHILDFUND INTERNATIONAL USA

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, legalmente representado por el Alcalde del cantón Cuenca, Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará la “GADM CUENCA” y, por otra parte, **CHILDFUND INTERNATIONAL USA EN ECUADOR**, representada por MBA María Cristina Barrera Pepinós, en calidad de Directora País, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “ChildFund”. Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, celebran el presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

CHILDFUND INTERNATIONAL USA es una Organización Internacional humanitaria sin fines de lucro con enfoque en la niñez que vive en situación de carencia, exclusión y vulnerabilidad y el entorno social donde éstos se desarrollan. Está presente en el Ecuador desde 1984, debidamente autorizada para operar en el país a través del Convenio Básico de Funcionamiento No. CBF-MREMH-2022-0122 con el Gobierno del Ecuador. ChildFund desarrolla programas, proyectos y actividades con la participación de entidades públicas y privadas en las áreas de Desarrollo Social, Salud y Educación; coordina su trabajo con instituciones gubernamentales locales y nacionales, así como con ONGs nacionales, empresas privadas y comunidades, con el propósito de lograr que infantes, niñas y niños alcancen su máximo potencial, disfruten de buena salud física, emocional y mental y convivan en familias y comunidades que interactúan de formas no-violentas.

El GADM Cuenca, representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde, en el marco de las competencias definidas en el artículo 254 y 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ha planteado como objetivo de su administración municipal “implementar políticas públicas que garanticen la inclusión y solidaridad de quienes realmente lo necesiten, de tal manera que se generen oportunidades para el desarrollo del ciudadano con una verdadera articulación municipal que brinde valor agregado con servicios efectivos y visión de futuro”.

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad de cooperar en áreas de interés común, y reconocen los beneficios que una cooperación técnica genuina y sustancial puede proporcionar a la niñez y juventud del cantón Cuenca, en virtud de lo cual, acuerdan suscribir el presente convenio marco con un afán de confianza y cooperación.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO.-

A través de este convenio marco, establecer relaciones de cooperación y facilitar la colaboración entre “LAS PARTES”, sobre una base no exclusiva, en áreas de interés común en:

- a) Desarrollar relaciones de cooperación y facilitar la colaboración sobre una base no exclusiva, en áreas, programas, proyectos de apoyo y asistencia técnica, operativa y de asesoría técnica, operativa y de investigación sobre temas de interés común para potenciar y fortalecer las capacidades interinstitucionales del GAD MUNICIPAL de

- Cuenca y ChildFund International USA en Ecuador, para la asistencia a la población en situación de vulnerabilidad, en especial a niños, niñas y adolescentes.
- b) Realizar programas y proyectos de vinculación e investigación que conlleven a un beneficio mutuo;
 - c) Ejecutar talleres, cursos, seminarios, eventos, entre otros, y entre ambas instituciones;
 - d) Brindar apoyo y asistencia técnica, operativa y de asesoría para potenciar las capacidades del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA para asistir a la población en situación de vulnerabilidad, en especial niños, niñas y adolescentes.
 - e) Brindar apoyo al fortalecimiento de capacidades interinstitucionales para lograr un desarrollo sostenible de su territorio y el desarrollo humano de sus habitantes.
 - f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

CLAÚSULA SEGUNDA: COOPERACIÓN ESPECÍFICA.-

Cualquier programa, proyecto o área de interés que se identifique entre “LAS PARTES”, o incluso entre Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas vinculadas al “GADM Cuenca”, será objeto de la firma de un convenio específico de cooperación vinculado a este convenio marco, donde se especifique con detalle el contenido y los compromisos a adquirirse.

CLAÚSULA TERCERA: CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

“LAS PARTES” deberán mantenerse regularmente informadas, la una a la otra, de las actividades relevantes que se vayan a realizar en el marco de este convenio marco, y podrán realizar consultas en cualquier momento.

“LAS PARTES” se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra, y deberán cumplir con sus compromisos velando en todo momento por los términos y condiciones de este convenio marco y los principios de ambos.

“LAS PARTES” deberán, en los períodos que consideren apropiados, convenir reuniones para revisar el progreso de las actividades a ser realizadas bajo el presente convenio marco y planificar futuras actividades.

CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD.-

Este instrumento no implica la creación de ningún vínculo financiero, civil, laboral y otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración entre instituciones.

Ninguna de “LAS PARTES” será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable por los actos de sus representantes, servidores, funcionarios y personal contratado.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES.-

Las responsabilidades de ChildFund Ecuador son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades que se realicen.
- b) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen.
- c) Articular acciones de asistencia técnica que favorezcan el desarrollo sostenible e integral de la ciudad de Cuenca.

Las responsabilidades del “GADM Cuenca” son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades.
- b) Garantizar la coordinación interinstitucional para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas a esta cooperación técnica.
- c) Facilitar la información necesaria para la implementación de las actividades contempladas.
- d) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen.

CLAÚSULA SEXTA: VISIBILIDAD.-

Para toda publicación escrita o audiovisual resultado de este convenio marco, se debe dar crédito a ChildFund Ecuador y al “GADM Cuenca”, así como a las demás instituciones involucradas.

En el caso que alguna de las instituciones requiera utilizar el logotipo, marca o emblema de las otras se ajustarán al manual de imagen y especificaciones técnicas, plazos, entre otros, que establezcan los departamentos de comunicación de las respectivas instituciones. A su vez, requerirá la autorización expresa de la misma.

Para todos los documentos publicados en el marco de este convenio y antes de realizar la impresión, se debe enviar de forma electrónica el borrador final al punto focal de ChildFund Ecuador y el “GADM Cuenca” para su revisión.

CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El presente convenio marco tendrá un plazo de dos años (24 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia. Siempre que exista un acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

CLAÚSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente convenio marco, estará a cargo de los administradores del convenio que cada institución designe, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización de los objetivos planteados.

“GADM CUENCA” designa como administradora a la Mgst. Gabriela Sofia Arce Bojorque, en su calidad de Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación, o quien fungiese como Directora.

ChildFund Ecuador designa como administradora a Martha Paola Ponciano Hernández, en su calidad de Gerente de Portafolio de Asocios, o quien fungiese como Gerente de Portafolio de Asocios

Para la designación de un nuevo administrador(a), bastará la notificación por escrito, la cual será debidamente comunicada a la contraparte.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todos y cada uno de los medios para llegar a una solución directa y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, la controversia estará sujeta al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos, “LAS PARTES” acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.-

Por su naturaleza, el presente convenio no implica erogación de recursos por parte de los suscribientes. En caso de requerir erogación económica, se firmarán convenios específicos de cooperación, donde se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias, conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente instrumento.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.-

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre “LAS PARTES”, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus representantes legales o Administradores(as) designadas. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones, a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

“LAS PARTES” se comprometen y obligan a cumplir, adecuadamente y en todo momento, con la legislación vigente relativa a Protección de datos de carácter personal y confidencialidad. Los datos de carácter personal entregados y los obtenidos por éstas durante la vigencia del presente convenio serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de este, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados con tal finalidad, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, como son publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, otros, estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. “LAS PARTES”, si así lo decidieren y con la debida autorización, podrán realizar la inscripción de los productos académicos, generados para la ejecución del presente instrumento, conforme la normativa vigente.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.-

“LAS PARTES” se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio marco, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

“LAS PARTES” acuerdan que, en todo momento en relación con el convenio marco, y a lo largo de su vigencia, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, también lo hagan, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS.-

“LAS PARTES” declaran que se obligan a respetar los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a no ejercer ninguna forma de discriminación y a salvaguardar en todo momento el interés superior de la niñez y el cumplimiento de las políticas de Salvaguarda y Protección a la Niñez y demás políticas institucionales de ChildFund que son adjuntadas como parte integrante de este convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio del presente instrumento podrá terminar:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, debido a circunstancias imprevistas, causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan ejecutar total o parcialmente el presente instrumento.
- c) Por incumplimiento del objeto establecido.
- d) Por acciones que violen las políticas, normas y procedimientos de las organizaciones parte de este acuerdo.
- e) Por decisión unilateral debidamente motivada que deberá ser notificada a la otra parte de forma escrita.

La terminación unilateral se entenderá aceptada si la parte notificada no se pronuncia en un plazo de quince días contados desde la fecha de recepción de la notificación.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.-

Cualquier notificación o solicitud requerida en virtud del presente convenio deberá realizarse por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente entregada o hecha cuando haya sido consignada personalmente o por correo electrónico a la otra parte, en la dirección indicada a continuación o a cualquier otra dirección que se comunicare más adelante.

<u>PARA CHILDFUND INTERNATIONAL USA</u>	<u>PARA GADM CUENCA</u>
Dirección: Calle Batán E10-61 y Av. 6 de diciembre Teléfono: +593-2-246 5466 Correo electrónico: ecuadoroffice@childfund.org	Dirección: Calle Simón Bolívar 7-67 y Antonio Borrero – 6º Piso. Cuenca, Azuay - Ecuador Teléfono: +593 7 413-4900 Ext. 1692, 1693, 1694 Correo electrónico: garce@cuenca.gob.ec ;

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad con la que intervienen los representantes legales de “LAS PARTES”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

“LAS PARTES”, libre y voluntariamente, aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio marco de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten; y, en prueba de su conformidad, firman este instrumento, con fecha 13 de septiembre de 2022.

POR CHILDFUND INTERNATIONAL USA EN ECUADOR:	POR el “GADM CUENCA”
_____ MBA María Cristina Barrera Pepinós Directora País	_____ Ing. Ind. Pedro Renán Palacios Ullauri Alcalde de Cuenca